

CÓDIGO DE ÉTICA

por Universidad Autónoma De Ica


Fecha de entrega: 17-sep-2019 11:59a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1174532549

Nombre del archivo: RCU_N_176-2019_CODIGO_DE_ETICA_RECTIFICADO_2019.pdf (481.49K)

Total de palabras: 3641


Total de caracteres: 21210

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN RESOLUCIÓN Y CALIDAD</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 1 de 12

³ CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
 Aprobado con RCU N° 171-2019-UAJ-CU/P del 09/09/2019

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAJ-CU/P de fecha 12.09.2019
--	--	--


 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 171-2019-UIAI-CU/P</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 2 de 12

INDICE

		PÁGINA
CAPÍTULO I	OBJETIVO	3
CAPÍTULO II	PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	3
CAPITULO III	TIPOS DE INFRACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	6
CAPÍTULO IV	EL PLAGIO SEGÚN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	7
CAPÍTULO V	SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	9
CAPÍTULO VI	EL COMITÉ DE ÉTICA	13
CAPÍTULO VII	DISPOSICIONES FINALES	14

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
 Aprobado con RCU N° 171-2019-UIAI-CU/P del 09/09/2019

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UIAI-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 3 de 12

CAPITULO I

OBJETIVO DEL **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Artículo 1°.- El presente Código de Ética norma la investigación científica, especificando la clasificación de infracciones y estableciendo los procedimientos de sanción que atentan contra los principios y valores que guían la conducta de docentes investigadores, docentes que investigan, estudiantes, investigadores externos y comunidad universitaria que puedan participar en ellos.

Por lo que es de vital importancia, sembrar una cultura propia en la investigación, con creaciones auténticas e innovadoras, respetando autorías, roles y contribuciones de información que puedan tener las investigaciones, fortaleciendo con ello una conducta responsable en la Investigación.

Asimismo evitar que los conflictos de interés, puedan afectar los juicios en los informes de investigación de los participantes, impidiendo con ello la transparencia en las investigaciones desarrolladas en la Universidad Autónoma de Ica.

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Aprobado con RCU N° 171-2019-UAI-CU/P del 09/09/2019

CAPITULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA


ARTÍCULO 2. - Principios rectores

Todas las actividades de investigación y producción intelectual que se realizan en la Universidad Autónoma de Ica se guían por los siguientes principios relacionados con los valores y la conducta del investigador y es lo que a continuación se detalla:

2.1. Verdad

La ética de la investigación y la producción intelectual al ser una indagación direccionada hacia la búsqueda de conocimiento, debe mantener la veracidad como un principio fundamental, en ningún momento del proceso investigativo debe ser desvirtuada.

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAI-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	--

	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 4 de 12

2.2. Responsabilidad

La responsabilidad es una cualidad propia de las personas capaces, muestra el compromiso en la manera de actuar con transparencia.

En el caso de los investigadores, docentes, estudiantes y egresados que realicen investigación y producción intelectual debe estar presente desde la selección del problema a estudiar, la metodología aplicada, el recojo de los datos, la interpretación, aplicación y difusión de los resultados, de manera fidedigna.

El investigador reconoce la importancia de la investigación ante la sociedad y las consecuencias de la divulgación de los resultados y de los participantes, por lo que corresponde a quien conduce la investigación conocer los principios éticos divulgados en el presente código, asumiendo las consecuencias en las investigaciones que sean desarrolladas.

2.3. Rigurosidad científica

La investigación y la producción intelectual deben realizarse con rigor científico, debe asegurar y certificar la veracidad, transparencia y credibilidad de la metodología empleada, fuentes y datos obtenidos.

2.4. Honestidad

Es el valor moral que refiere a la conformación general de atributos personales, tales como la sinceridad, justicia, rectitud, dignidad y honradez como característica de las personas en todos sus niveles de desarrollo personal. Todos los sujetos que contribuyan y formen parte de una investigación, deben mostrar conductas de buena moral y costumbres, así como la integridad en todos sus actos.

2.5. Idoneidad

Se entiende como la capacidad y actitud moral para desarrollar la investigación y producción intelectual, **haciendo uso adecuado de los recursos.**


2.6. Discreción

Es la consideración **a la privacidad e intimidad de** los involucrados **en** la divulgación y **desarrollo** de las investigaciones **y** la producción intelectual, custodiando aquella información o datos personales que afecten derechos de los participantes. Asimismo velar por la dignidad, identidad, credo, religión, privacidad y multiculturalidad de los sujetos estudiados.

2.7 Consentimiento informado y expreso

En las investigaciones y producciones intelectuales que realizan estudios con seres humanos, **debe informarse debida y suficientemente a los participantes de los alcances, fines y publicidad que se dará a la investigación, a fin de que ellos puedan expresar su voluntad de participar en forma informada, libre e inequívoca.**

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAJ-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	---

	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 5 de 12

2.8. Respeto

Es deber del investigador, docente, estudiante y egresado respetar pautas deontológicas practicadas en la comunidad científica, así como conocer y respetar la legislación propia de su área de investigación.

2.9. Autorías

Es la contribución de los investigadores en proyectos de investigación científica, tecnológica e Innovadora, respetando con ello las intervenciones activas de los participantes según los roles desarrollados en la investigación.

2.10. Integridad Científica

Es la adhesión activa a los principios éticos, conductas y principios practicados en torno a la investigación, mostrando veracidad en los resultados y honestidad en todas las investigaciones desarrolladas en la institución o en representación de la misma ,protegiendo el prestigio institucional , haciendo extensivo la integridad en actividades académicas y en el ejercicio profesional.

CAPITULO III

TIPOS DE INFRACCIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA


ARTÍCULO 3. – Tipos de Infracciones

La Universidad Autónoma de Ica, identifica los tipos de infracciones que atentan contra el Código de Ética con el fin de asegurar la transparencia y honestidad científica en las actividades de investigación y que son los que a continuación se detallan:

3.1. INFRACCIÓN LEVE

- No citar correctamente las fuentes que se han incluido en las teorías que refuerzan la investigación y excluir o adular el informe del Software .
- No pedir el consentimiento informado de las personas que son partícipe de la investigación, según el tipo de investigación.
- No reconocer debidamente las contribuciones y aportes de todos los participantes en la investigación
- Publicar repetidamente los mismos hallazgos teniendo los mismo resultados y conclusiones finales.

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAJ-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	---

	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 6 de 12

3.2. INFRACCION GRAVE

- Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- **Incluir como autor a quien no ha contribuido** de manera sustancial **al diseño y realización** de la investigación.
- Mantener la responsabilidad, la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales de investigación para la publicación.
- No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica en favor de la sociedad.
- Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.
- Adulterar los informes de similitud

ARTÍCULO 4° . – Conflictos de Interés

Puede existir conflicto de interés toda vez que el docente investigador , los docente que investigan y los profesionales externos que colaboran en las investigaciones , puede afectar los juicios de sus decisiones, por beneficios privados económicos, integrar proyectos que serán evaluados mediante un comité en el forma parte, **asimismo desarrollar consultorías externas a los estudiantes** , comprometiendo la lealtad institucional, afectando con ello la transparencia de las investigaciones y la honestidad intelectual.

Al identificarse un conflicto de interés, deberá ser informado al comité de ética para la exclusión docente investigador, los docentes que enseña investigación y los profesionales externos que colaboran en las investigaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Aprobado con RCU N° 171-2019-UAI-CU/P del 09/09/2019


CAPITULO IV

EL PLAGIO SEGÚN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

ARTÍCULO 5. – Plagio: definición

Según Rosselot, Eduardo, et al (2008) **“Se entiende como plagio la apropiación, presentación y utilización de material intelectual ajeno, sin el debido reconocimiento de su fuente original. Constituye, por lo tanto, un acto fraudulento, en el cual existe presunción de intencionalidad, en el sentido de hacer parecer un determinado conocimiento, labor o trabajo, como producto**

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAI-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	---

	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 7 de 12

6

propio; y de desconocer la participación de otros en su generación, aplicación o en su perfeccionamiento”.

ARTÍCULO 6. – Plagio en la UAI

En la Universidad Autónoma de Ica, se entiende el término “plagio” como la falta que comete docente investigador, los docente que investigan, docentes que enseñan investigación o los profesionales investigadores externos que colaboran en las investigaciones subvencionadas por la universidad, copian la información y lo presentan como propios, en textos o manuales, fotografías, obras literarias, arquitectura, audiovisuales, patentes y artículo científico, **sin consentimiento autorizado por la Universidad.**

Asimismo, alguna obra de innovación y/o patente en el ámbito científico o tecnológico, que han sido subvencionada por la UAI y ha sido tomada sin darles el crédito o tener el permiso de quienes lo han elaborado.

El plagio también es entendido como la duplicidad de la información, sin haber aplicado los procesos científicos en el recojo o procesamiento de los datos, brindando con ello información falsa o alterada.


ARTÍCULO 7. – Medidas preventivas frente al Plagio

Las medidas preventivas que implementa la UAI a efecto de evitar el plagio son:

- Instruir a la comunidad universitaria, la redacción científica con identificación de los autores, como parte de su fuente, de conformidad a lo que establecen en las normas internacionales; incorporando progresivamente la correcta aplicación de las citas textuales.
- Mostrar a los investigadores, profesores y alumnos los casos de apropiación de material intelectual ajeno, en los diferentes tipos de trabajos y actividades académicas.
- Sensibilizar a los alumnos, profesores e investigadores acerca del mal uso de la información y el resultado negativos del plagio y las sanciones que corresponden por incidir en el mismo.
- Evidenciar las sanciones disciplinarias correspondientes a los alumnos, profesores, asesores de tesis y trabajos de investigación, en acciones de plagio que fuesen detectadas.
- Requerir a docentes, investigadores y asesores ¹¹ de trabajos de investigación y tesis ser minuciosos en la verificación y rigurosos en la evaluación de los trabajos de investigación que solicitan a estudiantes; así como en la revisión de las fuentes y los resultados obtenidos en las tesis u otros trabajos académicos que asesoran o revisan para emitir opinión.

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAJ-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	---

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Aprobado con RCU N° 171-2019-UAJ-CU/P del 09/09/2019

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 8 de 12

CAPITULO V SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 8. – Si los trabajos académicos o investigaciones desarrolladas muestran evidencias de infracciones éticas que atentan contra los principios rectores del código de ética, se aplicará las sanciones que corresponda a quien esté involucrado en el hecho: docente investigador, los docentes que investigan, docentes que enseñan investigación y los profesionales externos que colaboran en las investigaciones, estudiantes y egresados.

Según la magnitud de la infracción, se aplicará la sanción en los siguientes niveles y según su condición:

8.1 .INFRACCIÓN LEVE: ESTUDIANTES, EGRESADOS


INFRACCIÓN	SANCIÓN
Desconocer las contribuciones y aportes de todos los participantes en los trabajos académicos de investigación	Amonestación Verbal.
No citar correctamente las fuentes que se han incluido en las teorías.	Replantear la redacción de su trabajo de Investigación.
Publicar repetidamente los mismos hallazgos.	Amonestación escrita.
No pedir el consentimiento informado de las personas que son partícipe de la investigación	Amonestación verbal

8.2. INFRACCIÓN LEVE: DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE INVESTIGAN

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Desconocer las contribuciones y aportes de todos los participantes en la investigación	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.
No citar correctamente las fuentes que se han incluido en las teorías.	Replantear la redacción de su trabajo de Investigación.
Publicar repetidamente los mismos hallazgos.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.
No pedir el consentimiento informado de las personas que son partícipe de la investigación	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.
Realizar consultorías externas con fines de lucro a sus estudiantes.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAJ-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	--

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Aprobado con RCU N° 171-2019-UAJ-CU/P del 09/09/2019

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 171-2019-UIAI-CU/P</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 9 de 12

8.3 INFRACCIÓN GRAVE ESTUDIANTES Y EGRESADOS


INFRACCIÓN	SANCIÓN
Falsificar o inventar datos total o parcialmente en los resultados del Trabajo de Investigación o Tesis.	Rechazo del trabajo de investigación y desaprobación del mismo, con cargo a rectificación.
Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.	Rechazo del trabajo de investigación y desaprobación del mismo, dejando sin efecto su grado o título que haya obtenido, deberá rehacer una nueva investigación.
Adulterar los informes de similitud con el porcentaje aprobados	Rechazo del trabajo de investigación con cargo a rectificación, si es reincidente el trabajo será desaprobado en su totalidad y deberá rehacer una nueva investigación

8.4 INFRACCIÓN GRAVE: DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE INVESTIGAN.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Falsificar o inventar datos total o parcialmente.	Rechazo del trabajo de investigación con copia a su legajo, lo que impide su participación en futuras convocatorias.
¹ Incluir como autor a quien no ha contribuido de manera sustancial al diseño y realización de la investigación.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.
Alterar la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales presentando investigación inconclusa para la publicación.	Rechazo del trabajo de investigación con copia a su legajo, lo que impide su participación en futuras convocatorias.
No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica o transferencia de información en favor de la sociedad, evadiendo la participación de la Universidad.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal, lo que impide su participación en futuras convocatorias

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UIAI-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	--

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Aprobado con RCU N° 171-2019-UIAI-CU/P del 09/09/2019

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</small>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 10 de 12


Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal, lo que impide su participación en futuras convocatorias
Malversar los fondos de la investigación para gastos personales no contemplados en el reglamento.	Rechazo del trabajo de investigación con copia a su legajo, lo que impide su participación en futuras convocatorias, con cargo a devolución de lo entregado.

8.5 INFRACCIÓN GRAVE: PROFESIONALES EXTERNOS

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Falsificar o inventar datos total o parcialmente.	Rechazo del trabajo de investigación lo que impide su participación en futuras convocatorias.
¹ Incluir como autor a quien no ha contribuido de manera sustancial al diseño y realización de la investigación.	Amonestación escrita por el área legal de la Universidad, lo que impide su participación en futuras convocatorias.
Alterar la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales presentando investigaciones inconclusas para la publicación.	Rechazo del trabajo de investigación, lo que impide su participación en futuras convocatorias.
No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica en favor de la sociedad, evadiendo la participación de la Universidad.	Amonestación escrita por el área legal de la universidad, lo que impide su participación en futuras convocatorias
Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.	Amonestación escrita por el área legal de la Universidad, lo que impide su participación en futuras convocatorias
Malversar los fondos de la investigación para gastos personales no contemplados en el reglamento.	Rechazo del trabajo de investigación, lo que impide su participación en futuras convocatorias, con cargo a devolución de lo entregado.

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Aprobado con RCU N° 171-2019-UAI-CU/P del 09/09/2019

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAI-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 11 de 12

CAPITULO VI EL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 9. – Selección del Comité de ética

Los requisitos para ser integrantes del Comité de ética son:

- Ser Docente de cualquiera de las dos facultades de la Universidad Autónoma de Ica.
- Tener grado de Magister o Doctor
- No tener ninguna sanción Administrativa por parte de la universidad

ARTÍCULO 10. – Designación del Comité de Ética

El comité de ética será propuesto por la Dirección de Investigación y aprobado con resolución por un periodo de dos años por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, pudiendo ser reelegidos los miembros que integran el comité, previo informe de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual.


El comité estará integrado por tres miembros de la Comunidad Universitaria tomando en cuenta el (Art 9)

ARTÍCULO 11. – Funciones del Comité de ética

Lo preside el Director de Investigación y Producción Intelectual o aquél a quien éste delegue. Sus funciones son:

- Proponer las modificaciones y actualizaciones al código, asimismo aclarar dudas relacionado con la interpretación de algún artículo.
- Evaluar y resolver casos en el que se haya infringido el código de ética, como resultado de las actividades investigativas de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria de la UAI.
- Incentivar la integridad Científica, la honestidad intelectual, fortaleciendo con ello la conducta responsable en investigación.
- Motivar la participación activa de la comunidad universitaria, orientados hacia la honestidad académica, evitando prácticas deshonestas que empañen las investigaciones.
- Propone realizar campañas de promoción del código de ética.

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAI-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	--

	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	CÓDIGO: DIPI1-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	VERSIÓN : 03 Página 12 de 12

ARTÍCULO 12. – Frecuencia de reuniones del Comité de ética

El comité de ética sesionará como mínimo 01 vez por ciclo para atender los casos que se presenten o a solicitud del Director de Investigación y Producción Intelectual cuando la situación lo amerite.

ARTICULO 13.- Procedimiento de aplicación del código de ética

Toda producción intelectual o participación activa en investigaciones, presentada por el estudiante con motivo de obtener alguna calificación en su formación profesional o reconocimiento institucional, estará sujeta a revisión por el docente responsable, quien al detectar algún acto incorrecto, deberá elevar un informe al Comité de ética quienes luego de revisión redactarán un informe y sugerirán la sanción que corresponde al Vicerrectorado Académico sobre lo actuado para la aplicación de la sanción que corresponda.

La producción intelectual (trabajo de investigación y tesis) presentada por el egresado con motivo de obtener el grado y título profesional, estará sujeta a revisión por el asesor designado y el jurado evaluador, si se detecta una acción de plagio deberá presentar un informe al comité de ética, quienes luego de revisar el caso redactarán un informe señalando una propuesta de sanción y lo remitirán al Vicerrectorado Académico para la posterior aplicación de la sanción que establece el presente código.

En caso de detectar alguna elevación de similitud por el respeto de las citas y las autorías en la redacción de las Investigaciones Institucionales, el comité de Ética podrá solicitar una auditoria, con lo que se pretende reivindicar la acción y corregir el contenido.

CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN FINAL

El presente código tiene alcance institucional obligatorio y será divulgado en reuniones de sensibilización en la comunidad universitaria, entrará en vigencia al siguiente día en que se realice la publicación de la Resolución Rectoral.

Elaborado por: Dra. Maribel C. Rangel Magallanes DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE ASESORIA LEGAL	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 176-2019-UAJ-CU/P de fecha 12.09.2019
---	---	---

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Aprobado con RCU N° 171-2019-UAJ-CU/P del 09/09/2019

CÓDIGO DE ÉTICA

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE
INTERNET

1%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

upads.edu.pe

Fuente de Internet

3%

2

www.scielo.org.mx

Fuente de Internet

1%

3

Felipe Ruan-Soto. "Sociodemographic differences in the cultural significance of edible and toxic mushrooms among Tsotsil towns in the Highlands of Chiapas, Mexico", Journal of Ethnobiology and Ethnomedicine, 2018

Publicación

1%

4

unaj.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

interpol.uasnet.mx

Fuente de Internet

1%

6

www.scielo.cl

Fuente de Internet

<1%

7

www.mintra.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

8

fisica.us.es

Fuente de Internet

<1%

9

www.uabc.mx

Fuente de Internet

<1%

10

andaluciajunta.es

Fuente de Internet

<1%

11

indotourism.tk

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado